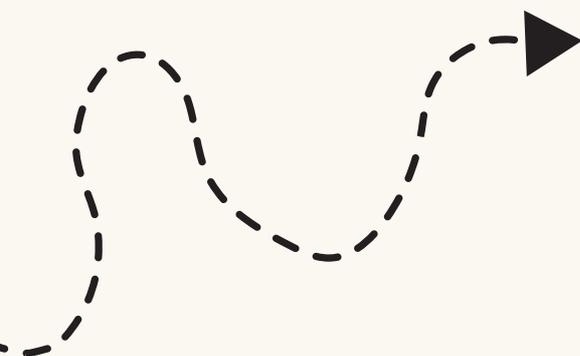
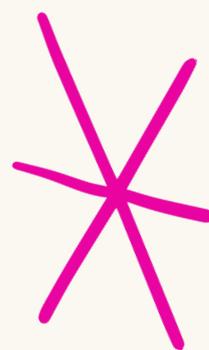
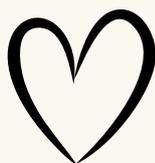


# UDS

## Condiciones de trabajo

- ALUMNA : Paola Elizabeth Maldonado Cancino
- PROFESOR: Gladis Adilene Hernández
- PARCIAL: #1
- MATERIA: relaciones laborales
- LICENCIATURA: Medicina veterinaria y zootecnia
- CUATRIMESTRE #4





# CONDICIONES DE TRABAJO

concepto de jornada laboral

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT, "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo". La jornada de trabajo puede ser fijada de común acuerdo entre patrón y trabajador, pero nunca podrá exceder los límites máximos legales.

clases y duración

- Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas;
- Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas, y
- Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.

Jornada extraordinaria.

Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Podemos distinguir, por un lado, las horas extras dobles y triples.

jornada emergente

Artículo 65. En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Días de descanso – semanal y obligatorio

- Descanso semanal  
En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro." Se procurará que el día de descanso sea el domingo, conforme al artículo 71 de la LFT, y el salario de ese día de descanso se pagará como si fuera un día laboral.
- Descanso obligatorio  
conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

Concepto de vacaciones

Es el artículo 76 de la LFT el que otorga este beneficio a los trabajadores: Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentarán en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

concepto de salario

Al señalar las obligaciones de trabajadores y patrones, especificamos que la principal obligación del trabajador es prestar un servicio personal y subordinado, y la principal obligación del patrón era justamente retribuir ese servicio recibido.

Tipos de salario

- Salario fijado por unidad de tiempo
- Salario por unidad de obra o "a destajo"
- Salario por comisión
- Salario a precio alzado:

Normas protectoras y privilegios del salario

- Entre estas normas se encuentran:
- Derecho a disponer del salario
  - Irrenunciabilidad del salario
  - Cobro del salario
  - Prestaciones en especie
  - Almacenes y tiendas de las empresas
  - Prohibición de imponer multas a los trabajadores
  - El artículo 90 de la LFT señala que:  
Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

Aguinaldo

Es una gratificación que todas las empresas deben otorgar a sus trabajadores, generalmente antes de que termine el año. El aguinaldo puede considerarse un salario adicional, debe ser de cuando menos 15 días de salario base (no integrado) y el trabajador lo debe recibir antes del 20 de diciembre.

Prima de antigüedad

Se trata de una prestación que se genera por el transcurso del tiempo en que el trabajador presta su servicio, la cual está fundamentada en el artículo 162 de la LFT. La prima de antigüedad asciende a 12 días de salario por año laborado efectivamente